Radicación:	No. 76001400302820220059700
Proceso:	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante:	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE –COOTRA- ALIVAL
Apoderado:	JUAN SEBASTIAN PATIÑO
Email:	solidaridadjuridica1950@gmail.com
Demandado:	JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ

As

CONSTANCIA SECRETARIAL.- A despacho de la señora Juez las presentes diligencias. Sírvase Proveer. Santiago de Cali, noviembre 10 de 2022. La Secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL
AUTO INTERLOCUTORIO No. 1553
Santiago de Cali, noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Dentro del presente proceso Ejecutivo Singular del Radicado de la referencia, los demandados referenciados quienes se encuentran notificados de conformidad con la Ley 2213 de 2022, confieren poder a una profesional del derecho para que los represente en este asunto, mandataria judicial, que en término contesto la demanda, sin señalar excepción alguna, no obstante, teniendo en cuenta que es principio general para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el garantizar sin excepción alguna, el derecho de defensa, el cual es fundamental y autónomo, así como el principio de contradicción, comprendiendo que ambos involucran el debido proceso por el cual debe entenderse el conjunto de garantías que protegen a las personas sometidas o involucradas al proceso, este Despacho judicial, correrá traslado a la parte demandante, de la contestación de la demanda consideradas por el extremo pasivo, a las voces del artículo 443 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por el demandado.

SEGUNDO: RECONOCER personería suficiente a la doctora FABIOLA RUIZ TORRES identificada con la C.C. No. 66´844.211 y portadora de la T.P. No. 138.923 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandada, de conformidad con las facultades dadas en el memorial poder que obra a folios.

TERCERO: Del escrito de contestación de demanda, del cual se desprenden excepciones de mérito, presentado por el extremo demandado, córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días, de conformidad con el artículo 443 del Código General Del Proceso, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFIQUESE
LA JUEZ,

LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL

SECRETARIA

En Estado No. **195** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **NOVIEMBRE 11 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria

Re: NOTIFICACION DEMANDA Y LECTURA DE DEMANDA POR EL DEMANDADO

jezrreel jabmeel carvajal loaiza <carvack@gmail.com>

Lun 10/10/2022 6:08 AM

Para: juan sebastian patiño lara <solidaridadjuridica1950@gmail.com>
CC: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas Dias

Señores(as)

Juzgado 28 civil municipal

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de ponerlos en contesto sobre la obligación que tengo pendiente con la Cooperativa de trabajadores de alimentos Del Valle (Cootralival):

* como primera medida quisiera aclarar que yo nunca he negado la deuda y que he tenido la firme decisión de pagar dicha obligación pendiente pero mi situación económica no me lo ha permitido ya que desde el día 4 de enero de 2022 me encontraba desempleado y logré ubicarme laboralmente el día 25 de julio de 2022 y aún sin empleo realice un acuerdo con la cooperativa para seguir con los pagos de la obligación de la cual solo pude pagar un mes ya que mi situación económica no me lo permito seguir cumpliendo este acuerdo ya que de mi dependen económicamente mi señora madre una mujer avanzada de edad la cual arraiz de un accidente de tránsito en el año 2020 no puede volver a laborar, mi señor padre un adulto mayor de 67 años que vive en la zona rural de jamundi y depende de mi para sobrevivir, mi hermana quien junto con mi madre sufrió graves lesiones en el accidente de tránsito las cuales le causaron una discapacidad permanente que le impide volver a laborar porque su incapacidad no lo permite y mis dos sobrino una niña de 15 años y un niño de 9 años hijos de mi hermana , ademas tengo un hogar con mi señora esposa por el cual debo responder y sin embargo haciendo un gran esfuerzo el día 4 de octubre de 2022 le envíe a la cuenta del banco de Bogota # 484529888 de propiedad de la Cootraalival un abono a la deuda de 300.000 mil pesos los cuales señores(as) del juzgado 28 civil municipal . Y mi compromiso seguir realizando estos abonos mesualmente , que lo anteriormente expuesto puede ser verificado y soportado legalmente. Mi situación fue expuesta tanto al señor abogado como a la cooperativa y tanto yo como el señor Rodrigo Lemos le solicitamos por escrito al abogado me indicara de que manera podría seguir efectuando pagos mensuales a la medida de mis capacidades. Señores juzgado 28 civil municipal el abogado siempre manifestó que debía pagar la totalidad de la deuda lo cual me es imposible ya que no poseo esa solvencia y debo velar por el el bienestar de mi familia .

* segundo soy consiente que debo pagar mis obligaciones pendientes pero también soy consciente que debo cuidar de mi madre, mi hermana , mi papá,mi sobrina de 15 años y mi sobrino de 9 años y cómo estoy manifestado a ustedes se lo manifesté al abogado en el momento se que ustedes tienen la potestad de ordenar el embargo de mi salario que en el momento es mi única fuente de ingresos y qué tal vez esto satisfaga las pretensiones del señor abogado y las reclamaciones válidas de la cooperativa Cootraalival pero también vulnerarían los derechos fundamentales de mis padres , mi hermana , y mis sobrinos menores de edad los cuales dependen de mi y de lo poco que les puedo brindar que son cubrir sus necesidades básicas(alimentación, educación,salud y una vivienda digna).

* como ya se lo he manifestado mi condición económica es bastante complicada pero como lo demostré tengo le firme decisión de cumplir con el pago de esta obligación solicito de ustedes señores(as) del juzgado 28 civil municipal tengan en cuenta mi situación y se tome una decisión no sólo en derecho de ley sino en justicia y protegiendo los derechos fundamentales de los niños y las personas sujetas de protección especial de la ley y del estado, por lo cual ofrezco pagar mensualmente una cuota de 300.000 mil pesos colombianos los cuales si ustedes están de acuerdo pueden ordenar el descuento por vía civil o permitirme pagarlos directamente a
La cooperativa Cootraalival.

* solicito que se me permita pagar mi obligación a la medidas de mis capacidades y así no generar afectación alguna al señor Rodrigo Lemos el cual obrando de buena fe me sirvió de fiador para la solicitud del dinero a la cooperativa Cootralival el cual adeudó hoy , el señor Rodrigo Lemos conoce de mi situación y por eso el también a tratado de que la cooperativa Cootralival y el señor abogado me permitan pagar la deuda en la medida de mis capacidades pero la una respuesta recibida del abogado es que se debía pagar la totalidad de la deuda la cual como ya lo mencioné mi situación económica no me lo permite.

Adjunto soporte del abono transferido a la cooperativa Cootralival el día 4 de octubre de 2022 y los datos de mi familia para que sean verificados por autoridad civil o judicial y validar mi versión.si se requiere de las historias clínicas conceptos de medicina legal sobre la situación o cualquier otro documento que demuestre la situación de salud de mi madre y mi hermana o documentos de mi padre o mis sobrinos.

En la actualidad me encuentro laborando en la red valle salud dirección
avenida 4 norte # 14-12 teléfono 4860777 email nomina@vallesaludips.com .Si su decisión final es el embargo solicito amablemente se proceda con el embargo de mi salario en el porcentaje que a su parecer sea conveniente y ajustado a la ley y de esta manera evitar afectación alguna a el señor Rodrigo Lemos que amablemente me sirvió de fiador y lo último que quiero es causarle perjuicio alguno.

> De ante mano agradezco su atención y quedo atento a la decisión definitiva de su juzgado.
>
> Datos
>
> Luz Dary Loaiza Tabares -madre
> Cc 66.704.907
> Tel. 3135379661
>
> Jesús Tencir carvajal Bermudez - padre
> Cc 16.447.807
> Tel. 3175560358
>
> Karent Betzaida carvajal Loaiza - hermana
> Cc 1.112.465.255
> Tel. 3175486651
>
> Nicoll Cristina matta carvajal - Sobrina menor de edad
> TI 1.031.940.764

Benjamin Matta Carvajal - sobrino menor de edad
Rc 52768578

El El vie, 7 de oct. de 2022 a la(s) 3:07 p.m., juan sebastian patiño lara <solidaridadjuridica1950@gmail.com> escribió:

DEMANDANTE: COOTRAALIVAL
DEMANDADO: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL Y OTRO
RADICADO: 2022-597
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

Por medio de la presente adjunto memorial con prueba de la notificación de la demanda y la lectura que ya realizó el demandado de la demanda, lo anterior se hizo bajo el correo certificado de Certimail de Servientrega, adjunto memorial y testigo.

--

Juan Sebastian Patiño L.
Coordinador Jurídico
Tel: 5582267 - 5599631
Calle 4A # 34 - 28 B/ San Fernando.
Cali - Valle

AVISO DE LEGALIDAD (Correo electrónico)

La información enviada en este mensaje electrónico y en cualquier archivo adjunto al mismo es confidencial y puede contener información privilegiada. Está dirigida exclusivamente al destinatario y no debe ser difundida ni utilizada por otra persona. Si usted, por error recibe esta transmisión, por favor notifique inmediatamente al remitente por esta misma vía y destruya la transmisión original y sus adjuntos. Cualquier divulgación, uso, distribución y/o copia en beneficio propio o de un tercero, de la información contenida en este mensaje electrónico, se encuentra estrictamente prohibida.

La firma 1950 ABOGADOS no asume ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos.

Los empleados y usuarios del sistema de mensaje electrónico están expresamente advertidos de no crear ni enviar enunciados difamatorios; no deben infringir ni efectuar ninguna violación a la política para el tratamiento de datos personales, a los derechos de autor y otras disposiciones legales a través de comunicaciones y mensajes electrónicos. Cualquier comunicado de esta naturaleza, es contrario a la voluntad, principios y políticas de la firma 1950 ABOGADOS.

Si usted no desea recibir información de la firma 1950 ABOGADOS, por favor responda este correo a la dirección pqrsjuridica1950@gmail.com, solicitando su supresión de la base de datos.

--

Enviado con Gmail para celulares

--

Enviado con Gmail para celulares

REMITO CONTESTACION DE DEMANDA - EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA - RAD. 2022-00597-00

Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com>

Lun 24/10/2022 8:45 AM

Para: Juzgado 28 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cordial saludo,

PARTES: DEMANDANTE. COTRA-ALIVAL
DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA Y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ
RAD. 2022-00597-00

Adjunto para los fines pertinentes, contestación de demanda y anexos.

Atentamente

Fabiola Ruiz Torres
Abogada
Especialista en Derecho Financiero
Asesorías Legales en Familia, Inmobiliarias y Financieras
Contacto. 316 8744887

"Dios puede levantarte de tus fracasos, pero él no puede levantarte de tus excusas"

Doctora
LIZBET BAEZA MOGOLLON
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D.

REF. CONTESTACION DE DEMANDA - PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA 2022-00597-00
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE - COTRAALIVAL
DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEL CARVAJAL LOAIZA Y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ

FABIOLA RUIZ TORRES, colombiana, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.211 de Cali, portadora de la tarjeta profesional No. 138923 expedida por el C.S.J., actuando en mi calidad de apoderada judicial de la Parte Demandada, según el poder adjunto, de los señores JEZRREEL JABMEL CARVAJAL LOAIZA y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ, ambos colombianos, mayores de edad, residentes en la ciudad de Cali e identificados con las cédulas de ciudadanía No. 94.558.346 y 16.771.027, de Cali, respectivamente; por medio del presente escrito, me permito dar contestación a la demanda ejecutiva de única instancia detallada en la Referencia, pronunciándome sobre los HECHOS y PRETENSIONES presentadas por la Demandante, en los siguientes Términos:

SOBRE LOS HECHOS.

Sobre los HECHOS 1° al 5°, presentados por la Parte Actora, y realizando la verificación con los pagarés y cartas de instrucciones firmadas por el Deudor y Codeudor, se observa que cumplen con los presupuestos legales y configuran obligaciones, claras, expresas y exigibles.

Con respecto al HECHO No. 6, no es cierta la afirmación que realiza el Apoderado, ya que el deudor directo de la obligación, el señor JEZRREEL JABMEL CARVAJAL LOAIZA, ha estado informándole al Acreedor su situación financiera y las diferentes causas de fuerza mayor por las que ha atravesado que le impidieron seguir cumpliendo con el pago de las obligaciones contraídas por él. Así mismo se adjuntan los soportes de los diferentes correos y mensajes remitidos a la Cooperativa y al abogado en donde el señor JEZRREEL, notifica de su nueva vinculación laboral y solicita reanudar el pago de las cuotas, teniendo en cuenta el monto de su salario; de ahí que ha existido el total reconocimiento de la deuda y el mejor ánimo de pago por parte del Deudor.

SOBRE LAS PRETENSIONES.

Una vez verificados los saldos de capital presentados por la parte actora en la Demanda, debo solicitar por medio del Despacho, que la Parte Demandante informe y presente los soportes pertinentes con respecto a los siguientes requerimientos:

1. Que informen de qué forma aplicaron los valores deducidos de la liquidación por retiro del señor JEZRREEL, sobre la cual hubo un total de deducciones aplicadas por $2.221.641,00, como se puede observar en el soporte de pago que se adjunta a la presente contestación.

2. Que informen al Despacho sobre la aplicación de los dos pagos hechos por el señor JEZRREEL, por el valor de $670.000 efectuado en el mes de marzo de 2022 y el valor de $300.000 efectuado el 4 de octubre de 2022.

3. Que informen sobre el cruce de aportes que la Cooperativa debió realizar por un monto total de $4.390.000,00, a las obligaciones pendientes de pago del Deudor, monto que se puede apreciar en el estado de cuenta generado por la Cooperativa y entregado al señor JEZRREEL, correspondiente al mes de enero de 2022.

Por lo anterior, si bien es cierto, Mi poderdante nunca ha desconocido o se ha negado a pagar las obligaciones contraídas, sí se hace necesario también, que la Cooperativa en un ánimo de dar transparencia a la información, presente los estados de cuenta correspondientes con las aplicaciones tanto a capital como a intereses de los valores relacionados.

SOBRE LA MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO.

El señor JEZRREEL JABMEL CARVAJAL LOAIZA, comenzó a laboral en la RED VALLE SALUD, ubicada en la Avenida 5 N No. 14-12, número de contacto 602-4860777, dirección electrónica: nomina@vallesaludips.com y a través de este escrito, solicita que la medida de embargo impuesta sobre el 30% de los salarios y prestaciones percibidas por el señor RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ en calidad de Codeudor, le sea trasladada a él, ya que detenta la calidad de Deudor principal; lo anterior debido a que el señor LEMOS DE LA CRUZ, en estos momentos se encuentra inmerso en un proceso ejecutivo de alimentos en contra en la madre de su menor hija, en donde funge como demandante, proceso que se adelanta en el Juzgado ONCE DE FAMILIA del Circuito de Cali, bajo el radicado 2021-00376-00.

Sumada a esta situación, el señor LEMOS está afrontando desde inicios del año 2018, una situación delicada con su menor hija, quien está en un tratamiento médico para tratar problemas severos de depresión, los cuales le han generado gastos onerosos por los tratamientos externos de terapia

ocupacional, sicología y siquiatría (se adjunta la última historia clínica de la menor).

Con la medida de embargo solicitada por el demandante, se le está causando un grave perjuicio al señor Lemos, quien tiene comprometido gran parte de sus ingresos en el cubrimiento de este tratamiento.

Por lo anterior se solicita de forma especial que, dado que el señor JEZRREEL ya cuenta con un empleo, esto le facilita asumir la medida de embargo y llegar a acuerdos de refinanciación con el Acreedor que le permitan cancelar sus obligaciones de forma definitiva.

ANEXOS QUE SE APORTAN

1. Estado de cuenta emitido por COTRA-ALIVAL correspondiente al mes de enero de 2022.
2. Compromiso de pago sin firma, con fecha de enero 11 de 2022.
3. Soporte de pago de nómina del 1 al 15 de enero de 2022, en donde se pueden apreciar los ingresos y deducciones efectuadas por la Empresa.
4. Solicitud efectuada a la Cooperativa con fecha del 15 de mayo de 2022
5. Respuesta dada a solicitud por parte de COOTRA-ALIVAL, fechada el 25 de mayo de 2022.
6. Conversación por WhatsApp entre el Deudor y el señor Efraín Ropero de COTRA-ALIVAL.
7. Certificado laboral del señor JEZRREEL JABMEL CARVAJAL LOAIZA.
8. Historia clínica emitida por la Fundación Valle del Lili, fechada el 22 de septiembre de 2022.
9. Poderes para actuar y documentos de identificación

NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Secretaría de su Despacho o en la Carrera 83 C 3 No. 45-30, El Caney, Cali, teléfono de contacto 316 8744887, correo electrónico fabiolaruizt61@gmail.com.

Atentamente

FABIOLA RUIZ TORRES
C.C. No. 66.844.211 de Cali
T.P. No. 138923 del C.S.J.

Cooperativa de trabajadores de alimentos del valle Ltda.

COOTRA - ALIVAL LTDA

NIT. 890 306 555 - 1

ESTADO DE CUENTA **A:** Enero / 2022

Fecha Hora: 26/ene/2022 02:35:13p.m.

Código: 00000094558346 **Asociado:** CARVAJAL LOAIZA JEZRREEL JABMEEL **Cedula:** 94558346

Dirección: KRA 94 OESTE # 1A 38 B/ MELENDEZ **Teléfono:** 5150758 **Fecha ingreso:** 26/11/2013

Empresa: ALIVAL CALI **Ciudad:** CALI **Agencia:** NO DEFINIDA

Cencosto: NO DEFINIDO **Estado:** Retirado **Periodo:** 202201

DETALLES

Cd	Detalle	No. Oblig	Fecha Inicial	Valor Inicial	Saldo Anterior	Tasa Int.	Cargos del ciclo	Abonos del ciclo Capital | Interes | Mora | Otros				Saldo Nuevo	Cuota Pactada	Saldo atrasado Capital | Interes | Mora | Otros			
1	APTE ORD	0	26/11/2013	0	3.786.000	0.00	0	0	0	0	0	3.786.000	25.000	0	0	0	0
2	APTE EXT	0	11/12/2014	0	604.000	0.00	0	0	0	0	0	604.000	604.000	0	0	0	0
71	FONDO MUTU	0	01/01/2020	0	0	0.00	0	0	0	0	0	0	2.750	0	0	0	0
TOTALES APORTES, AHORROS Y CUOTAS FIJA					4.390.000		0	0	0	0	0	4.390.000	631.750	0	0	0	0
1035	CRED.PRIMA (	211210	01/12/2021	1.250.000	1.250.000	0.00	0	1.250.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1040	INTER PANDEI	20216	29/06/2021	416.385	277.593	0.00	0	277.593	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1040	INTER PANDEI	202105	31/05/2021	420.068	279.063	0.00	0	279.063	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1040	INTER PANDEI	9416	10/03/2021	1.055.129	791.098	0.00	0	29.309	0	0	0	761.789	29.309	0	0	0	0
1097	SEG VIDA	4337	01/12/2021	52.960	52.960	0.00	0	52.960	0	0	0	0	0	0	0	0	0
1137	NOVACION O I	8814	25/10/2019	19.371.000	15.378.964	1.69	0	965.835	207.053	0	0	14.413.129	238.353	0	0	0	0
1137	NOVACION O I	9416	10/03/2021	7.600.000	6.616.433	1.69	0	119.125	111.818	0	5.648	6.497.308	236.567	0	0	0	0
1148	CREDI CONVE	202112	20/12/2021	58.800	58.800	1.69	0	58.800	1.122	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL OBLIGACIONES:					24.704.911		0	3.032.685	319.993	0	5.648	21.672.226	504.229	0	0	0	0

Detalle:

Total abonos del ciclo: 3.358.326

Firmas Responsables: _____

COMPROMISO DE PAGO SEGUN PAGARE No. 8814 -9416

Datos del Deudor **JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL** **94,558,346**

plazo mensual **36**

saldo enero	**3**	**2022**	**17,335,200**

	Mes	dia	año	Capital	intereses	Saldo	Cuota
				0			Pend x Pagar
				0		17,335,200	
1	enero	30	2022	342,365	327,635	16,992,835	670,000
2	febrero	28	2022	348,835	321,165	16,644,000	670,000
3	marzo	30	2022	355,428	314,572	16,288,571	670,000
4	abril	30	2022	362,146	307,854	15,926,425	670,000
5	mayo	30	2022	368,991	301,009	15,557,435	670,000
6	junio	30	2022	375,964	294,036	15,181,470	670,000
7	julio	30	2022	383,070	286,930	14,798,400	670,000
8	agosto	30	2022	390,310	279,690	14,408,090	670,000
9	septiembre	30	2022	397,687	272,313	14,010,403	670,000
10	octubre	30	2022	405,203	264,797	13,605,199	670,000
11	noviembre	30	2022	412,862	257,138	13,192,338	670,000
12	diciembre	30	2022	420,665	249,335	12,771,673	670,000
13	enero	30	2022	428,615	241,385	12,343,058	670,000
14	febrero	28	2022	436,716	233,284	11,906,341	670,000
15	marzo	30	2022	444,970	225,030	11,461,371	670,000
16	abril	30	2022	453,380	216,620	11,007,991	670,000
17	mayo	30	2023	461,949	208,051	10,546,042	670,000
18	junio	30	2023	470,680	199,320	10,075,362	670,000
19	julio	30	2023	479,576	190,424	9,595,787	670,000
20	agosto	30	2023	488,640	181,360	9,107,147	670,000
21	septiembre	30	2023	497,875	172,125	8,609,272	670,000
22	octubre	30	2023	507,285	162,715	8,101,987	670,000
23	noviembre	30	2023	516,872	153,128	7,585,115	670,000
24	diciembre	30	2023	526,641	143,359	7,058,474	670,000
25	enero	30	2023	536,595	133,405	6,521,879	670,000
26	febrero	28	2023	546,736	123,264	5,975,142	670,000
27	marzo	30	2023	557,070	112,930	5,418,072	670,000
28	abril	30	2023	567,598	102,402	4,850,474	670,000
29	mayo	30	2024	578,326	91,674	4,272,148	670,000
30	junio	30	2024	589,256	80,744	3,682,892	670,000
31	julio	30	2024	600,393	69,607	3,082,498	670,000
32	agosto	30	2024	611,741	58,259	2,470,757	670,000
33	septiembre	30	2024	623,303	46,697	1,847,455	670,000
34	octubre	30	2024	635,083	34,917	1,212,372	670,000
35	noviembre	30	2024	647,086	22,914	565,286	670,000
36	diciembre	30	2024	565,285	10,684	0	575,969

17,335,200 **6,690,769**

Yo, , Me comprometo a cumplir este
compromiso de pago, en caso de no cumplir, COOTRALIVAL podra comenzar con el proceso de cobro via juridica.
Se firma en la ciudad de Cali a los once dias (11) del mes de enero de 2022
Nota: EL pago lo puede hacer en efectivo en las instalaciones de la cooperativa o en su lugar consignar en la cuenta corriente del Banco Bogota No.484529888
A nombre de Cooperativa de trabajadores de alimentos del valle Nit.890.306.555-1

FIRMA

CEDULA No.

HUELLA

Documento Soporte de Pago de Nómina Electrónica

N° de Desprendible

NIND4972

Alival
Alimentos del Valle S.A.

ALIMENTOS DEL VALLE S.A.

NIT: 890110964-6

Colaborador: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA
Tipo de Documento: Cédula de ciudadanía
N° Documento: 94558346
Asignación Básica: 2,035,100.00
Tipo de trabajador: Dependiente
Tipo de Nómina: QUINCENAL

PERIODO DE PAGO
01/01/2022 a 01/15/2022
FECHA DE PAGO
1/15/2022

Concepto	Cantidad	Devengados	Deducciones	Neto
Salario Básico	3	203,510.00	0.00	203,510.00
Vacaciones Compensadas	12	888,418.00	0.00	888,418.00
Primas	3	767,983.00	0.00	767,983.00
Cesantias		567,652.00	0.00	567,652.00
Intereses de Cesantias	0.10 %	59,226.00	0.00	59,226.00
Salud	4.00 %	0.00	35,900.00	35,900.00
Fondo Pensión	4.00 %	0.00	35,900.00	35,900.00
Otras Deducciones		0.00	1842426.00 180235.00 72430.00 54750.00	1842426.00 180235.00 72430.00 54750.00

Total Devengados: 2,486,789.00 **Total Deducciones:** 2,221,641.00 **Total Neto:** 265,148.00

CUNE: 6edb97653335198c6bae2432c6481f5db9fcd4966f2f3763f95cd65cd10c69b30f29b9bae32608b85fba416320eb6ee8

Proveedor Tecnologico Simba Software S.A.S - Nit: 90198244-1

Santiago de Cali,15 de mayo de 2022

Señores(as)
COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE (COOTRA-ALIVAL)

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de manifestarles y revelarles las razones por las cuales a la fecha me encuentro en mora con mi obligación de crédito con su organización, como es de su pleno conocimiento a partir del día 4 de enero 2022 me encuentro desvinculado de ALIVAL SA. Desde ese momento me encuentro dedicado de tiempo completo a mi emprendimiento agrícola el cual se basa en la cría de pollos de engorde, cría y reproducción de patos, a finales del mes de febrero 2022 y principios de marzo 2022 se presentó una contaminación de las aguas que cruzan la finca lo cual provocó la muerte súbita de mas del 80 % de los patos y el 60 % de los pollos de engorde que estaban en producción generándome grandes pérdidas , esta situación fue puesta en conocimiento de la autoridad ambiental CVC mediante el radicado 28872022 la cual a la fecha no ha tomado ninguna decisión definitiva sobre este tema y ha argumentado que debido a las dificultades de orden publico en la zona no a sido posible enviar un investigador ambiental para confirmar el origen de la contaminación. Sumado a esto las continuas alzas de los insumos que también me generaron perdidas no contempladas. Y para completar las dificultades desde hace ya mas de 2 meses no hay servicio de agua potable en la zona lo cual no ha permitido la continuidad del negocio ya que como lo manifesté anteriormente y debido a la contaminación de quebrada no puedo criar animales de corral si no hay servicio de agua potable que me garantice la calidad y la no mortandad de las aves esto ha hecho que en la actualidad no tenga ninguna producción avícola en la granja golpeando directamente mis ingresos. Desde la semana pasada toma la decisión de vender el montaje que uso para el pelado y preparación de las aves el cual tiene un costo comercial aproximado de 16`0000.000 millones de pesos con la finalidad de percibir recursos que me permitan subsanar mis obligaciones. En el momento esta es mi única fuente de ingresos que puedo percibir.

Se que lo anteriormente mencionado para mi son suficientes razones para entender el no pago de la obligación, también se que para la cooperativa no lo es. Manifiesto lo anterior en busca de un tiempo para poder vender estos bienes ya que por el momento y de acuerdo con lo manifestado por las autoridades de Jamundí la regularización de los servicios de agua potable en la zona rural tomara unos 30 días más.

Por las molestias causadas pido una disculpa, se que me han estado llamando pero en la finca la señal es muy mala y cuando uno baja a Jamundí es que ve los msm o las llamadas pero como es de su saber la labor en el campo arranca muy temprano y termina cuando cae el sol, para final quiero reiterar mi compromiso de seguir pagando mis obligaciones como corresponde cumplidamente pero aunque lo he intentado las situaciones antes mencionadas me lo han impedido, es de resaltar que desde que he tenido los créditos de la cooperativa siempre he mantenido mis obligaciones al día esta es la primera vez que por situaciones ajenas a mi presento este atraso.

De ante mano agradezco su atención y colaboración.

Jezrreel Jabmeel Carvajal Loaiza
CC 94.558.346

Cooperativa de trabajadores de Alimentos del Valle.
COOTRA - ALIVAL
PERSONERIA JURIDICA RES. No. 22-94 del 23 de noviembre de 1971
DE SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS
NIT. 890 306 555 - 1

Santiago de cali, mayo 25 de 2022

Señor(a)
Jezrreel Carvajal Loaiza
Deudor
Ref. Primer aviso – cobro pre jurídico.

Respetado (a) Señor (a)

Una vez recibida su comunicación fechada el 15 de mayo de 2022, en la cual solicita un plazo para cumplir con la obligación a su cargo que presenta mora desde el mes de marzo de 2022, lamentamos comunicarle que no es posible atender su solicitud ya que los alivios autorizados por la Supersolidaria finalizaron en el año 2021.
Por lo anterior, cualquier información sobre el particular puede ser solicitada en la oficina de Cootra-Alival ubicada en la Avenida 5 norte # 23dn-48 oficina 20-21 edificio Carulla Cusezar de Cali, si pasados Veinte días (20) Calendario a partir de la fecha de esta comunicación persiste el incumplimiento, esta entidad realizara el reporte negativo ante las centrales de información, en las cuales permanecerá durante el tiempo que indica la ley, recuerde que el adecuado manejo de su crédito es su mejor referencia comercial y financiera.

Si al momento de recibir esta comunicación ya ha realizado el pago o se encuentra en proceso de reestructuración de la obligación, le solicitamos hacer caso omiso a esta información. Sin embargo, en este último caso tenga en cuenta que, de no ser aprobado el trámite, el crédito deberá ponerse al día de forma inmediata.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con nosotros al teléfono en Cali 032 3481722 celular 3113001696

Copia carta: Codeudor Sr. Rodrigo Lemos de la Cruz

Respetuosamente,

Efraín Ropero Giraldo
Gerente

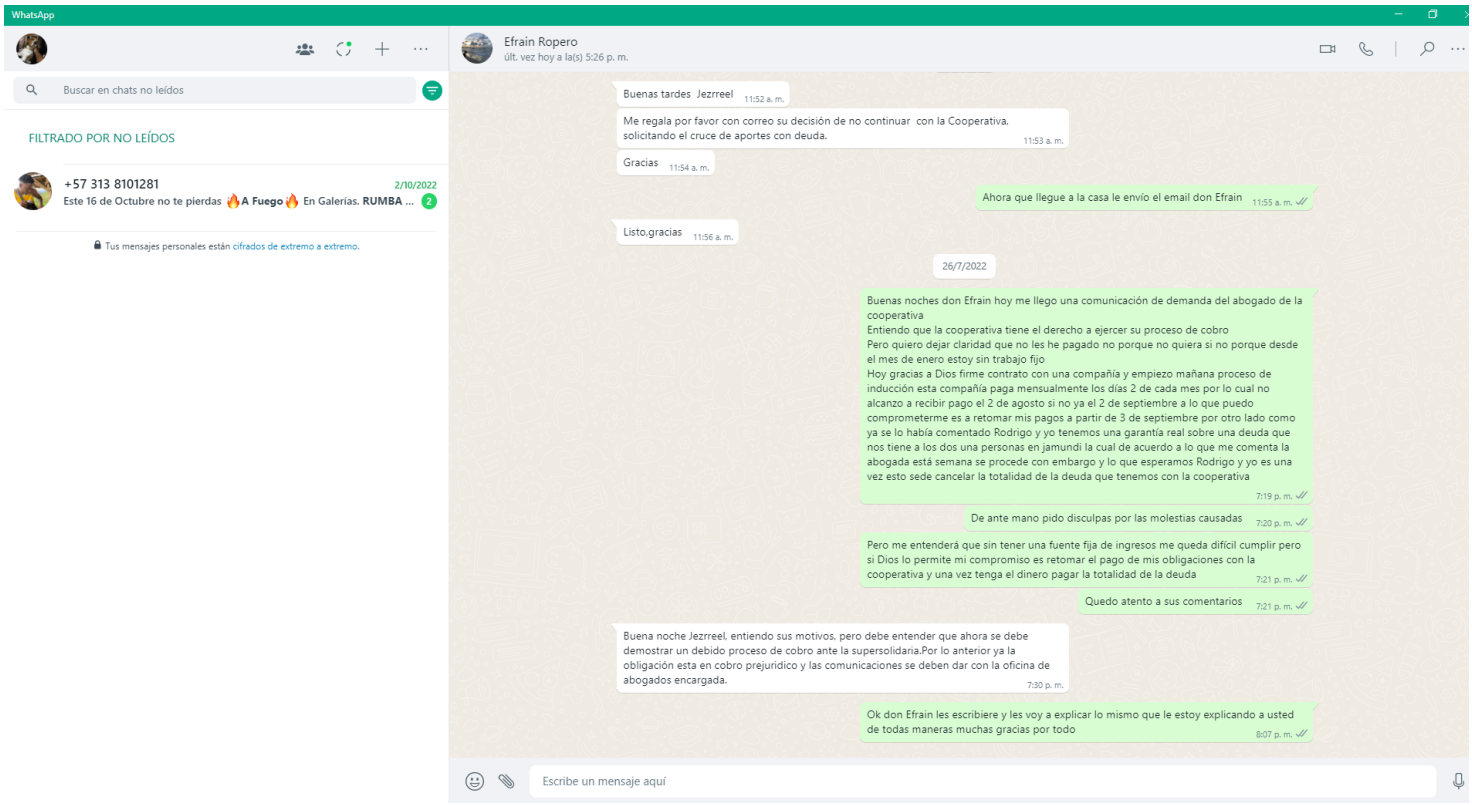
WhatsApp
Buscar en chats no leídos
FILTRADO POR NO LEÍDOS
+57 313 8101281
2/10/2022
Este 16 de Octubre no te pierdas 🔥A Fuego🔥 En Galerías. RUMBA ...
Tus mensajes personales están cifrados de extremo a extremo.
Efraín Ropero
últ. vez hoy a la(s) 5:26 p. m.
Buenas tardes Jezrreel 11:52 a. m.
Me regala por favor con correo su decisión de no continuar con la Cooperativa, solicitando el cruce de aportes con deuda. 11:53 a. m.
Gracias 11:54 a. m.
Ahora que llegue a la casa le envío el email don Efrain 11:55 a. m.
Listo,gracias 11:56 a. m.
26/7/2022
Buenas noches don Efrain hoy me llego una comunicación de demanda del abogado de la cooperativa
Entiendo que la cooperativa tiene el derecho a ejercer su proceso de cobro
Pero quiero dejar claridad que no les he pagado no porque no quiera si no porque desde el mes de enero estoy sin trabajo fijo
Hoy gracias a Dios firme contrato con una compañía y empiezo mañana proceso de inducción esta compañía paga mensualmente los días 2 de cada mes por lo cual no alcanzo a recibir pago el 2 de agosto si no ya el 2 de septiembre a lo que puedo comprometerme es a retomar mis pagos a partir de 3 de septiembre por otro lado como ya se lo había comentado Rodrigo y yo tenemos una garantía real sobre una deuda que nos tiene a los dos una personas en jamundi la cual de acuerdo a lo que me comenta la abogada está semana se procede con embargo y lo que esperamos Rodrigo y yo es una vez esto sede cancelar la totalidad de la deuda que tenemos con la cooperativa 7:19 p. m.
De ante mano pido disculpas por las molestias causadas 7:20 p. m.
Pero me entenderá que sin tener una fuente fija de ingresos me queda difícil cumplir pero si Dios lo permite mi compromiso es retomar el pago de mis obligaciones con la cooperativa y una vez tenga el dinero pagar la totalidad de la deuda 7:21 p. m.
Quedo atento a sus comentarios 7:21 p. m.
Buena noche Jezrreel, entiendo sus motivos, pero debe entender que ahora se debe demostrar un debido proceso de cobro ante la supersolidaria.Por lo anterior ya la obligación esta en cobro prejuridico y las comunicaciones se deben dar con la oficina de abogados encargada. 7:30 p. m.
Ok don Efrain les escribiere y les voy a explicar lo mismo que le estoy explicando a usted de todas maneras muchas gracias por todo 8:07 p. m.
Escribe un mensaje aquí

CENTROTRAUMA
VALLESALUD

CERTIFICADO LABORAL

CENTRO MEDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S. con NIT. **900.469.882-8** certifica que el (a) señor (a) **JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA**, identificado (a) con número **94.558.346**, labora desde el día 25 de Julio de 2022, en nuestra empresa desempeñando el cargo de **ANALISTA CONTABLE** con un contrato a **término termino fijo** devengando un salario mensual de ($ 1.480.000) y un auxilio de transporte mensual ($ 117.172).

La presente certificación se expide a solicitud del interesado, a los 21 días del mes de Octubre del año 2022

ANGELICA SANCHEZ B.

Dpto. Talento Humano

CENTRO MEDICO SERVISALUD INTEGRAL IPS S.A.S.

FUNDACIÓN VALLE DEL LILI
Excelencia en Salud al servicio de la comunidad

Avenida Simón Bolivar
Carrera 98 No. 18 - 49
Conmutador 032 3319090
Fax 032 3316728
Nit. 8903241775
www.valledellili.org
CALI - COLOMBIA

HISTORIA CLÍNICA GENERAL

DATOS GENERALES

Paciente: MARIA PAULA LEMOS LUENGAS			Doc.Identificación: TI 1107839604
Fecha Nacimiento: 21.05.2005	Edad: 17 Años	Sexo: F	Nº. Episodio: 9908338
Aseguradora:			Nº. Historia Clínica: 955185
Médico Tratante: QUINTERO SERRANO, ALEJANDRA	PSIQUIATRIA PEDIATRICA	PSIQUIATRIA	

ATENCIÓN CLÍNICA

Tipo de Atención: **Consulta Externa** Tipo de Evento: **Enfermedad general**

Anamnesis

Fecha: 15.09.2022 16:45:41

Motivo de consulta:

CONTROL

Enfermedad Actual:

Paciente con dx anotados.

Función ejecutiva normal, alteración leve en memoria de acuerdo a pruebas neuropsicologicas.

preocupación por dificultades academicas previas, con proyección a posibilidades en carrera universitaria.
persiste con ideas de minusvalia a las cuales les hace mas critica.

se hacen señalamientos sobre tendencia a evitación.

Antecedentes

Alérgicos :	N
Farmacológicos :	NN
Patológicos :	DESCRITOS
Quirúrgicos :	N

Responsable:QUINTERO SERRANO, ALEJANDRA PSIQUIATRIA PEDIATRICA PSIQUIATRIA
Cédula: 0031305343 RM:1162502010

Diagnósticos

F603	TRASTORNO DE LA PERSONALIDAD EMOCIONALME NTE INESTABLE
F419	TRASTORNO DE ANSIEDAD, NO ESPECIFICADO
F329	EPISODIO DEPRESIVO, NO ESPECIFICADO

Análisis y Conducta

Paciente con mejoria parcial, aumento de introspección
se continua medicación sin cambios
por alteración mnesica se remite a terapia ocupacional.

FUNDACION VALLE DEL LILI
DRA. ALEJANDRA QUINTERO SERRANO
PSIQUIATRA INFANTIL
T.P.11625010

QUINTERO SERRANO, ALEJANDRA PSIQUIATRIA PEDIATRICA PSIQUIATRIA
Cédula: 0031305343 RM:1162502010
Valido como Firma Electrónica

Factor de Aislamiento

Ordenes Clínicas

Ordenes Generales

Fecha	Código	Nombre	U. Organizativa	Responsable

RV: PODER PARA HACERSE PARTE - PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR - RAD. 2022-00597-00

1 mensaje

Rodrigo Lemos <rlemos1969@hotmail.com> 14 de octubre de 2022, 12:09
Para: Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com>

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1

DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y la Ley 527 de 1.999, adjunto PODER ESPECIAL, otorgado a la abogada FABIOLA RUIZ TORRES, para que en mi nombre y representación,
se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR.

Atentamente

RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ
C.C. No. 16.771.027 de Cali

De: Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com>
Enviado: viernes, 14 de octubre de 2022 4:18 p. m.
Para: Rodrigo Lemos <rlemos1969@hotmail.com>
Asunto: PODER PARA HACERSE PARTE - PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR - RAD. 2022-00597-00

Cordial saludo,

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1

DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y la Ley 527 de 1.999, adjunto PODER ESPECIAL, otorgado a la abogada FABIOLA RUIZ TORRES, para que en mi nombre y representación,
se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR.

Atentamente

RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ
C.C. No. 16.771.027 de Cali

Fabiola Ruiz Torres
Abogada
Especialista en Derecho Financiero
Asesorías Legales en Familia, Inmobiliarias y Financieras
Contacto. 316 8744887

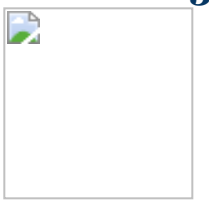

"Dios puede levantarte de tus fracasos, pero él no puede levantarte de tus excusas"

PODER RODRIGO.pdf
94K

Doctora
LIZBET BAEZA MOGOLLON
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PODER ESPECIFICO- PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1
DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ, colombiano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 16.771.027 de Cali, en calidad de Demandado; me dirijo a usted señor Juez para comunicarle que he conferido poder especial, amplio y suficiente a la Abogada FABIOLA RUIZ TORRES, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.844.211 de Cali, profesional habilitada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 138923 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR, instaurado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRA-ALIVAL, identificada con NIT 890.306.555-1.

Mi Apoderada queda facultada para presentar contestación a la demanda, interponer las excepciones que considere pertinentes, así como las acciones legales en defensa de mis derechos e intereses; entre otras podrá conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, nombrar abogado suplente, dependientes judiciales, y realizar cualquier gestión inherente al proceso, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 74 y en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Igualmente me permito informar al Despacho que, la dirección electrónica registrada por la abogada es: fabiolaruizt61@gmail.com.

Atentamente

RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ
C.C. No. 16.771.027 de Cali

Acepto

FABIOLA RUIZ TORRES
C.C. No. 66.844.211 de Cali
T.P. No. 138923 del C.S.J

PODER PARA HACERSE PARTE - PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR - RAD. 2022-00597-00

3 mensajes

Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com> 14 de octubre de 2022, 11:20
Para: carvack@gmail.com

Cordial saludo,

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1

DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y la Ley 527 de 1.999, adjunto PODER ESPECIAL, otorgado a la abogada FABIOLA RUIZ TORRES, para que en mi nombre y representación,
se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR.

Atentamente

JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA
C.C. No. 94.558.346 de Cali

Fabiola Ruiz Torres
Abogada
Especialista en Derecho Financiero
Asesorías Legales en Familia, Inmobiliarias y Financieras
Contacto. 316 8744887

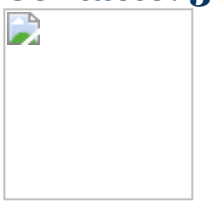

"Dios puede levantarte de tus fracasos, pero él no puede levantarte de tus excusas"

PODER JEZRREEL.pdf
94K

jezrreel jabmeel carvajal loaiza <carvack@gmail.com> 14 de octubre de 2022, 11:55
Para: Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com>
Cc: rlemos1969@hotmail.com

El El vie, 14 de oct. de 2022 a la(s) 11:20 a.m., Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com> escribió:

Cordial saludo,

PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1

DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

Dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020 y la Ley 527 de 1.999, adjunto PODER ESPECIAL, otorgado a la abogada FABIOLA RUIZ TORRES, para que en mi nombre y representación,
se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO SINGULAR.

Atentamente

JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA
C.C. No. 94.558.346 de Cali

Fabiola Ruiz Torres
Abogada
Especialista en Derecho Financiero
Asesorías Legales en Familia, Inmobiliarias y Financieras
Contacto. 316 8744887

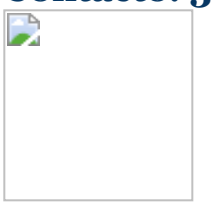

"Dios puede levantarte de tus fracasos, pero él no puede levantarte de tus excusas"

--
Enviado con Gmail para celulares

Poder Abogada.pdf
320K

Fabiola Ruiz Torres <fabiolaruizt61@gmail.com> 14 de octubre de 2022, 11:56
Para: carvack@gmail.com

Buen día,

Confirmo el recibido de su correo,

Cordial Saludo

--

Fabiola Ruiz Torres
Abogada
Especialista en Derecho Financiero
Asesorías Legales en Familia, Inmobiliarias y Financieras
Contacto. 316 8744887

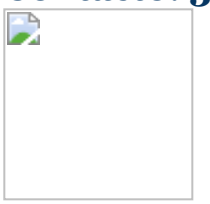

"Dios puede levantarte de tus fracasos, pero él no puede levantarte de tus excusas"

Doctora
LIZBET BAEZA MOGOLLON
JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E. S. D.

REF: PODER ESPECIFICO- PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA – RAD. 2022-00597-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRAALIVAL NIT. 890.306.555-1
DEMANDADOS: JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA C.C. 94.558.346 y RODRIGO LEMOS DE LA CRUZ C.C. 16.771.027

JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA, colombiano, mayor de edad y vecino de la ciudad de Cali, identificado con cédula de ciudadanía número 94.558.346 de Cali, en calidad de Demandado; me dirijo a usted señor Juez para comunicarle que he conferido poder especial, amplio y suficiente a la Abogada FABIOLA RUIZ TORRES, colombiana, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cali, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 66.844.211 de Cali, profesional habilitada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No. 138923 del C.S.J., para que en mi nombre y representación, se haga parte dentro del PROCESO EJECUTIVO CON TITULO SINGULAR, instaurado por la COOPERATIVA DE TRABAJADORES DE ALIMENTOS DEL VALLE – COOTRA-ALIVAL, identificada con NIT 890.306.555-1.

Mi Apoderada queda facultada para presentar contestación a la demanda, interponer las excepciones que considere pertinentes, así como las acciones legales en defensa de mis derechos e intereses; entre otras podrá conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, nombrar abogado suplente, dependientes judiciales, y realizar cualquier gestión inherente al proceso, conforme lo establece el numeral 2º del artículo 74 y en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso.

Igualmente me permito informar al Despacho que, la dirección electrónica registrada por la abogada es: fabiolaruizt61@gmail.com.

Atentamente

JEZRREEL JABMEEL CARVAJAL LOAIZA
C.C. No. 94.558.346 de Cali

Acepto

FABIOLA RUIZ TORRES
C.C. No. 66.844.211 de Cali
T.P. No. 138923 del C.S.J

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

94.558.346

NUMERO

CARVAJAL LOAIZA

APELLIDOS

JEZRREEL JABMEEL

NOMBRES

Jezrreel J. Carvajal L.

FIRMA

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 24-DIC-1985

CALI

(VALLE)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

04-FEB-2004 CALI

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONA

ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **30-SEP-1969**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

14-DIC-1987 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ

A-3100100-65129812-M-0016771027-20050126 **02680** 05025N 02 161476652

COLOMBIA COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
16.771.027
NUMERO

LEMOS DE LA CRUZ
APELLIDOS

RODRIGO
NOMBRES

Rodrigo Lemos de la C
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **66844211**

RUIZ TORRES
APELLIDOS

FABIOLA
NOMBRES

Fabiola Ruiz T.
FIRMA

REPUBLICA DE COLOMBIA
238755 RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

138923
Tarjeta No.

18/04/2005
Fecha de Expedicion

18/12/2004
Fecha de Grado

FABIOLA
RUIZ TORRES

66844211
Cedula

VALLE
Consejo Seccional

SAN B/VENTURA CALI
Universidad

Presidente Consejo Superior de la Judicatura

F Ruiz T.

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **20-SEP-1972**

CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.67	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

28-DIC-1990 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR

A-3100100-65082294-F-0066844211-20000809 **20542** 00217A 02 080662142

© FEGA SA

01/2004-27277

60007

ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971 Y EL ACUERDO 180 DE 1996.

SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS.